



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado. ARCHIVO

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 18 de Abril

Número 89

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 29/60

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 18 al 24 de los corrientes.

Manzanas, precio de venta en almacén, 7'50 pesetas kilo; al público, 9'00.

Naranjas, 6,50 y 8'00.

Limonos Berna, 7'20 y 8'70.

Limonos corrientes, 4'50 y 6'00.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Coliflor, 2,80 y 4,00.

Cebollas, 4'30 y 5'00.

Tomates, 8'00 y 9,00.

Lechugas, 3'00 y 3'70.

Zanahorias, 3'50 y 4'50

En estos precios se encuen-

tran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleta, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, nú-

mero 27-60, de 8 de los corrientes, B. O. de la provincia, número 83, del 9 4-60.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 16 de abril de 1960.—
El Gobernador Civil, Servando
Fernández-Victorio.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Depuración errores documentos cobratorios rústica

Por escrito de fecha 29 de marzo del año en curso, remitido a todos los Ayuntamientos de la provincia, se requiere la colaboración de las Juntas periciales para subsanar las deficiencias de los documentos cobratorios de rústica. Vistas las dudas surgidas, y de conformidad con las instrucciones del escrito citado, esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial se complace en aclarar que la depuración afectará a todos los contribuyentes que en el cuerpo del padrón o en la relación de los no sujetos por tener una riqueza imponible inferior a doscientas pesetas figuren con «apodos, nombres o apellidos erróneos o a falta de uno de los dos apellidos».

Burgos, 13 de abril de 1960.

El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García de Bustos.

Providencias Judiciales

Villarcayo

Don Antonio Martínez Adúriz, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se ha tramitado, bajo el número 19 del año 1959, proceso de mayor cuantía entre las partes que luego se dirán, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Villarcayo, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta. Vistos por el Sr. D. Antonio Martínez Adúriz, Juez Comarcal, en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Matías Martínez García Diego, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Noceco, en la Merindad de Montija, representado por el Procurador don Alberto Manero de la Fuente y dirigido por el Letrado don José María Codón Fernández; contra don Juan Manuel Gutiérrez Muga y don José Luis Azcona Gómez, ambos mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Madrid y Quiscedo, respectivamente, que han estado representados por el Procurador don Eusebio Arriadas García y dirigidos por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa, y contra don Ramón Gutiérrez Muga, mayor de edad, casado y vecino de Zaragoza, que ha sido declarado en rebeldía, y en tal estado

permanece, versando el juicio sobre declaración de propiedad.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Matías Martínez García Diego, contra don Juan Manuel Gutiérrez Muga y don José Luis Azcona Gómez, no ha lugar a resolver sobre los derechos discutidos al no haber sido parte en el juicio la Junta Administrativa de Loma de Montija, especial condena de costas. Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Antonio Martínez Adúriz.—Rubricado.

Publicación.—Leída, publicada y firmada ha sido la anterior sentencia por el propio Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Villarcayo cuatro de abril de mil novecientos sesenta.—Doy fe.— Firmado.—Carlos Álvarez Puente.—Rubricado.

Con fecha cinco de abril se ha dictado auto por el mismo Juez, aclarando la anterior sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se aclara el fallo de la sentencia dictada en el presente pleito en la siguiente forma: Que desestimando la demanda interpuesta por don Matías Martínez García Diego contra don Juan Manuel y don Ramón Gutiérrez Muga y don José Luis Azcona Gómez, no ha lugar a resolver sobre los derechos discutidos al no haber sido parte en el juicio la Junta administrativa de Loma de Montija, sin especial condena de costas, y notifíquese esta sentencia al demandado rebelde don Ramón Gutiérrez Muga, en la forma prevenida por los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la actora, dentro del tercero

día, solicite la notificación personal. Así lo manda y firma S. S.º doy fe.—Firmado.—Antonio Martínez Adúriz.—Rubricado.—Ante mí.—Carlos Álvarez Puente.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Ramón Gutiérrez Muga, y se publique en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y libro el presente en la villa de Villarcayo, a nueve de abril de mil novecientos sesenta.—El Juez, Antonio Martínez Adúriz.—El Secretario, (ilegible).

Durango

Don Andrés Aznar Roig, Juez de Instrucción de la villa de Durango y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado Fernando Santamaría de la Fuente, se deja sin efecto la requisitoria publicada contra el mismo, dimanante del sumario número 251 de 1959, sobre hurto.

Durango, 11 de abril de 1960.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos

Servicio de electricidad

Para conocimiento de los interesados, y a los efectos oportunos, esta Delegación de Industria hace pública la resolución adoptada en expediente presentado en estas Oficinas por la Empresa distribuidora de energía eléctrica «Ayuntamiento de Hontoria del Pinar», la cual adquiere energía a «Soria Industrial», C. E. L., y distribuye en las localidades de Hontoria del Pinar, La Aldea y Nava del

Pinar, para la aplicación en los suministros de energía realizados a sus abonados en el año actual de 1960, de un recargo del 40 por 100 (cuarenta por ciento) sobre las tarifas legalmente aprobadas y que fueron publicadas por esta Delegación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 145, de 28 de junio de 1957.

Todo ello de acuerdo con las disposiciones y normas vigentes en la materia, y lo señalado en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 26 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 183).

Burgos, 9 de abril de 1960.—
El Ingeniero Jefe, P. A., E. Ramos Carpio.

Ayuntamiento de Briviesca

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, quedan expuestos al público en la Intervención de fondos de este municipio, durante quince días hábiles, los expedientes número 1 de habilitaciones y suplementos de crédito al presupuesto ordinario del año actual por medio del superávit del ejercicio anterior, y el número 2 de habilitaciones y suplemento de crédito por medio de transferencias; pudiendo interponerse reclamaciones contra los mismos ante este Ayuntamiento durante dicho plazo.

Briviesca, 13 de abril de 1960.—
El Alcalde, Ricardo Villanueva.

Ayuntamiento de Villavedón

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos

de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villavedón, 11 de abril de 1960.—
El Alcalde, Claudio Carpintero.

Ayuntamiento de Villahizán de Treviño

Formado que ha sido por este Ayuntamiento el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente a los años 1956 a 1960, queda expuesto el mismo en la Secretaría municipal, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Villahizán de Treviño, 30 de marzo de 1960.—El Alcalde, Atilano Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villanueva de Odra.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Formados las listas del arbitrio municipal sobre carros y bicicletas para el año 1960, se hallan expuestas al público la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valle de Tobalina, 9 de abril de 1960.—El Alcalde, (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de D. Juan Domingo Jiménez Escarzaga (Medina de Pomar)

Edictos

Yo, Juan Domingo Jiménez Escarzaga, Notario de la ciudad de Medina de Pomar, del Ilustre Colegio de Burgos,

Hago saber: Que en esta Notaría

de mi cargo, a instancia de don Basilio y de don José Manuel Yárritu Quintana, ambos vecinos de Nofuentes (Burgos), he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes: Las aguas públicas aprovechadas son las procedentes del Río Nela, tomándolas del cauce de derivación del mismo a la Central Eléctrica y Molino de Nofuentes, en el lugar de Arenas, término municipal de Merindad de Cuesta-Urria; el objeto del mismo es el riego de las fincas propiedad de los requirentes, sitas en los términos de Arenas e Icedo, en dicho Distrito Municipal, con una superficie total aproximada de seis hectáreas; siendo el volumen del agua utilizable de unos veinte litros por segundo sin sujeción a turno de días ni horas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer, los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Medina de Pomar, a doce de abril de mil novecientos sesenta.—Juan Domingo Jiménez Escarzaga.

Yo, Juan Domingo Jiménez Escarzaga, Notario de la ciudad de Medina de Pomar, del Ilustre Colegio de Burgos,

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Agapito Salazar Castillo, vecino de Villanueva del Grillo, Distrito Municipal del Valle de Tobalina, de esta provincia de Burgos, y como Presidente de la Junta de Coopropietarios del molino harinero, denominado Vitorres, sito en el pueblo de Gabanes, del mismo término municipal, he sido re-

querido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de aprovechamiento de aguas, adquirido por prescripción por dicha Junta Copropietarios, formada por el mencionado don Agapito Salazar Castillo y 25 señores más, todos vecinos del Valle de Tobalina, con las características siguientes: Las aguas públicas aprovechadas son las del Río Purón, tomándolas en el punto denominado La Presa, en el pueblo de Villanueva del Grillo, para ser utilizadas como fuerza motriz del citado molino "Vitorés", en un volumen de unos 150 litros por segundo y sin sujeción a turno de días ni horas, por medio de un salto de 1,50 metros de altura aproximadamente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer, los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Medina de Pomar, a doce de abril de mil novecientos sesenta.
—Juan Domingo Jiménez Escarzaga.

Ayuntamiento de Sarracín

Con arreglo al artículo 313 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) y artículos 25 y 27 del Reglamento de Contratación municipal, se hace público que el día 24 de los corrientes, y hora de las dieciséis, tendrá lugar la apertura de pliegos para la adjudicación provisional del servicio recaudatorio afianzado, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Sarracín, a 13 de abril de 1960.
El Alcalde, Jesús Fernández.

Junta de Ledanias de Salas de los Infantes

El día 26 del actual tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas, y bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le represente, un representante del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la siguiente subasta:

150 pinos maderables, marcados, con un volumen de 201 metros cúbicos de madera y 75 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte de Ledanias, número 256 del catálogo, por la tasación de 124.522 pesetas e índice de 155.652 pesetas.

A las trece horas, se celebrará la subasta de 300 metros cúbicos de leña para carbón, en el monte de Ledanias, número 256 del catálogo, en el sitio conocido por «La Umbría», en la tasación de 19.600 pesetas e índice de 24.000 pesetas.

La fianza provisional para tomar parte en dichas subastas será equivalente al 5 por 100 de la tasación, y la definitiva se elevará al 6 por 100 del tipo de adjudicación del aprovechamiento.

Las proposiciones a dichas subastas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, hasta el día 25 del actual, a las doce horas.

Salas de los Infantes, 11 de abril de 1960.—El Presidente, José Martínez.

Junta vecinal de Madrid de Caderechas (Burgos)

Subasta de pinos

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en la Sala Concejil de esta localidad de Madrid

de Caderechas, a las once de la mañana, el día 29 del presente mes, la subasta de pinos secos y desarraigados, cuyos datos son los siguientes: 486 pinos, 37,485 metros cúbicos de madera y 37,485 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 39.683,55 pesetas. Tope índice, 49.604,45 pesetas, pertenecientes al monte de «El Mazo», número 519 del catálogo de los de utilidad pública, propiedad de esta Junta vecinal de Madrid de Caderechas, cuyo pliego de condiciones obra en poder del señor Presidente de esta Junta vecinal.

Madrid de Caderechas, 13 de abril de 1960.—El Presidente.

Junta Vecinal de Quintanilla Sotoscueva

El día 19 de los corrientes, y hora de las once de la mañana, se celebrará en la Secretaría de esta Junta vecinal la subasta, desierta en anteriores anuncios, consistente en 127 robles, bajo el tipo de tasación, rebajado el 20 por 100, de ptas. 241.036,65.

El pliego de condiciones para optar a la misma obra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta. Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Quintanilla Sotoscueva, 11 de abril de 1960.—El Presidente, Anastasio López.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

RUFINO PARDO CALLEJA

Huerto del Rey, 18

Teléfono 2475

BURGOS

Gestor Administrativo
Colegiado, Recaudador
y Agente Ejecutivo